

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 2004/2005.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la educación obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión del alumnado residente se realizará anualmente de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

Igualmente el citado Decreto en su artículo 2.º expresa que las Escuelas Hogar de titularidad privada, que hasta la fecha han firmado convenios con la Consejería de Educación y Ciencia, podrán solicitar nuevamente convenios con ésta para su funcionamiento en las condiciones que se determinen.

La finalidad del servicio complementario de residencia escolar consiste en hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades del alumnado de educación obligatoria que encuentra dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo por razones geográficas o socio-económicas, para asegurar la calidad de la educación, como se recoge en los Planes de Calidad en Igualdad así como en el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan plazas de residentes y de atención a través de servicios y actividades complementarios para el curso 2004/2005, en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que se relacionan en el Anexo I y en las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro con las que la Consejería suscriba convenio para el curso 2004/2005.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar, Escuela Hogar o Entidad privada aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el curso 2004/2005 vaya a cursar la educación obligatoria en un centro docente sostenido con fondos públicos y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente sostenido con fondos públicos por la lejanía de su domicilio al mismo y porque no esté establecida una ruta de transporte escolar por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Alumnado procedente de familias residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia por motivos de trabajo o se dediquen a profesiones itinerantes con cambios frecuentes de domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización de dicho alumnado.

c) Alumnado procedente de familias de inmigrantes que para su escolarización necesite del servicio de internado.

d) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su proceso de escolarización así como aquellos/as, que por motivos familiares, se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, que-

dando incluidos/as en este supuesto los hijos/as de mujeres atendidas en Centros de Acogida.

e) Alumnado que en su progresión deportiva pase a clubes y entidades de superior categoría y necesite el internado para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

f) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que necesite el internado para compatibilizar sus estudios con los de música y/o danza en los conservatorios profesionales.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión finaliza el 30 de abril del presente año.

Artículo 4. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Solicitarán plaza de residencia de renovación los alumnos y las alumnas que vayan a continuar sus estudios en educación obligatoria donde tienen concedida plaza durante el curso escolar 2003/2004 y que mantienen las circunstancias que dieron lugar a la concesión. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director o la Directora de la Residencia Escolar o Escuela Hogar contemplado en el modelo de solicitud.

2. Podrá solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquel alumnado al que se refiere el artículo 2 de la presente Orden que precise el servicio de residencia para garantizar su escolarización.

3. El modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la presente Orden, se presentará por duplicado y debidamente diligenciado tanto para renovación como para nueva adjudicación. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://juntadeandalucia.es/educacionyciencia>. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

4. En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares o Escuelas Hogar ordenadas según preferencia del solicitante que será atendida por la Administración Educativa en la medida en que la planificación y la disponibilidad de plazas lo permitan.

5. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar o Escuela Hogar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualesquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo ser registradas con fecha y número en el registro de entrada del órgano receptor.

6. La presentación de la solicitud de esta convocatoria implicará la autorización expresa a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar objeto de esta convocatoria son los siguientes:

1. El año de nacimiento de los alumnos y alumnas solicitantes estará comprendido entre 1986 y 1998 ambos inclusive. El requisito de edad se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia o, en su caso, del DNI del alumno o alumna.

2. Para obtener plaza de renovación será requisito necesario tener concedida plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar que haya suscrito convenio durante el curso 2003/2004, haberse incorporado efectivamente a la misma

y mantener la misma situación que dio origen a la concesión de la plaza.

3. Para obtener plaza de nueva adjudicación será necesario pertenecer a alguno de los colectivos a que se refiere el artículo 2.

4. Todas las circunstancias anteriores deberán ser justificadas con copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 6. Orden de prioridad para la concesión de plaza.

El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión del alumnado de educación obligatoria en las Residencias Escolares o Escuelas Hogar será el que se establece a continuación:

a) Alumnado solicitante de plazas de renovación.

b) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado a), del artículo 2, que impida la escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos.

c) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado b), del artículo 2, para facilitar unas mejores condiciones de escolarización.

d) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado c) del artículo 2.

e) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado d) del artículo 2.

f) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) del artículo 2.

Artículo 7. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Las Residencias Escolares o Escuelas Hogar receptoras de las solicitudes remitirán las mismas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de tres días hábiles, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Comisión Provincial.

Se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de plazas de renovación y de nueva adjudicación, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o la Delegada Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/Una representante del Servicio de Inspección Educativa que designará el Delegado o la Delegada Provincial.
- El Jefe o la Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

- Un trabajador o una trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial.

- Un Director o una Directora de Residencia Escolar.
- Un Director o una Directora de Escuela Hogar, que propondrá la Asociación o Federación de tales Entidades.

- Un/Una representante de los padres y madres, que designará la Asociación de Padres y Madres de Alumnado más representativa del ámbito provincial.

- Un funcionario o una funcionaria, que designará el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial.

1. Estudio de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Propuesta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

3. Propuesta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, en su caso.

4. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, con indicación del motivo de la denegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una Residencia Escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, una vez mecanizada, a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para su estudio y resolución.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de las propuestas y su resolución y viabilidad, se constituirá en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, una comisión constituida por:

- El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio.

- La Jefa de Sección de Transporte y Comedores Escolares.

- El responsable del tratamiento informático de la convocatoria.

- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.

- Un Inspector o una Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un Director o una Directora de Residencia Escolar.

- Dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representativas de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Un/Una representante de los padres y madres, que designará la Confederación o Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado más representativa del ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario o una funcionaria, designado por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y Escuela Hogar para el curso 2004/2005, y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de los listados provisionales de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se les deniega con indicación del motivo, dándose por excluidos aquellos solicitantes que no aparezcan en los mismos.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación provisional de solicitudes admitidas y denegadas con el motivo de denegación y, éstas a su vez, lo tramitarán ante los Centros en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación de los listados provisionales en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes podrán formular reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente que serán estudiadas para la propuesta de Resolución que se dicte por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

5. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá la presente convocatoria en el plazo de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2004/2005.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Incorporación del alumnado a las Residencias, escolarización y financiación.

1. El alumnado podrá incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que solicitó y que se le haya adjudicado para el curso 2004/2005, cuyo incumplimiento producirá la resolución de la plaza concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia o Escuela Hogar. Asimismo, el alumnado incorporado quedará sujeto a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

2. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas Residencias Escolares y Escuelas Hogar, que deberán ponerlas en conocimiento de su alumnado.

3. Al alumnado que obtenga plaza de Residencia o Escuela Hogar se le reservará un puesto escolar en el centro docente sostenido con fondos públicos que la Comisión Provincial de escolarización de la Delegación Provincial determine.

4. Los Directores y las Directoras remitirán a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

5. La estancia de cada residente será financiada por la Consejería de Educación y Ciencia con cargo al programa presupuestario 42F. Las plazas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes. En caso que se rebasen las previsiones porque se presenten más solicitudes que reúnan los requisitos de las bases reguladoras de esta convocatoria se concederá plaza de residencia en función del orden de prioridad establecido en el artículo 6 de la presente Orden. Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas según el modelo del Anexo XI recogido y de acuerdo con la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes públicos no universitarios; por parte de las Escuelas Hogar, la forma de justificación se realizará de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin ánimo de lucro para el curso 2004/2005.

Disposición adicional primera. Una vez acreditada por la Comisión Provincial la existencia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados y las Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia propon-

drán a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar para el alumnado que se encuentre en tales circunstancias, en cualquier fecha del curso 2004/2005.

Disposición adicional segunda. La Comisión Provincial a la que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, propondrá a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, la relación del alumnado solicitante de internado con residencia en la misma localidad, en el que concurren circunstancias sociales y familiares o de minusvalías por las que deba ser atendido en las Residencias Escolares o, en su caso, Escuelas Hogar o en Entidades privadas, a través de los servicios y actividades complementarios o internado con las que se formalice convenio para el curso 2004/2005.

Disposición adicional final. Se faculta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS. CURSO 2004/2005.

ALMERÍA

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | CÓDIGO | NOMBRE DEL CENTRO. | DOMICILIO |
|-------------|-------------|----------|----------------------------|-------------------------|
| ALBOX | ALBOX | 04000237 | MAESTRO JUAN DE LA CRUZ | TABERNO,4 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04001023 | MADRE DE LA LUZ | CALZADA DE CASTRO, 1 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04700168 | ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA | PASEO DE LA CARIDAD, 25 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04700247 | CARMEN DE BURGOS | CTRA. DE NÍJAR, KM.7 |
| VÉLEZ-RUBIO | VÉLEZ-RUBIO | 04004346 | SAN JOSÉ | EL CABECICO, S/N |

CÁDIZ

| | | | | |
|-----------------------|-----------------------|----------|----------------------------|--------------------------------|
| JEREZ DE LA FRONTERA | JEREZ DE LA FRONTERA | 11700226 | DE JEREZ DE LA FRONTERA | APTDO. CORREOS 1878 |
| LOS BARRIOS | LOS BARRIOS | 11000915 | SAN ISIDRO LABRADOR | AVDA. DON JUAN RODRIGUEZ, S/N |
| OLVERA | OLVERA | 11007934 | NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS | RAMÓN Y CAJAL, 1 |
| PUERTO REAL | PUERTO REAL | 11700202 | EE.MM. LAS CANTERAS | PASEO DE LAS CANTERAS, S/N |
| SANLÚCAR DE BARRAMEDA | SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 11005573 | JESÚS MAESTRO | QUINTA DE LA PAZ, S/N |
| SAN ROQUE | SAN ROQUE | 11700214 | EE.MM. SAN ROQUE | CTRA. SAN ROQUE -LA LINEA, S/N |
| TARIFA | TARIFA | 11005998 | GUZMÁN EL BUENO | HUERTA DEL REY, S/N |

CÓRDOBA

| | | | | |
|---------|---------|----------|--------------------------|-------------------------------|
| BAENA | BAENA | 14000458 | ASCENSIÓN DEL PRADO | MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, 5 |
| CABRA | CABRA | 14700171 | EE.MM. FELIPE SOLÍS | AVDA. FUENTE DEL RÍO, 13-15 |
| CARDEÑA | CARDEÑA | 14001001 | MIGUEL CAREAGA Y C. MORA | DOCTOR FLEMING, 1 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | CÓDIGO | NOMBRE DEL CENTRO. | DOMICILIO |
|-------------------|-------------------|----------|------------------------|--------------------------------------|
| CÓRDOBA | CÓRDOBA | 14003009 | LA ADUANA | AVD. DEL MEDITERRÁNEO S/N |
| LUCENA | LUCENA | 14004609 | ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR | CTRA. NACIONAL KM.331 CÓRDOBA-MÁLAGA |
| PRIEGO DE CÓRDOBA | PRIEGO DE CÓRDOBA | 14007763 | CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA | HAZA LUNA, S/N |

GRANADA

| | | | | |
|---------------|---------------|----------|-----------------------------|--------------------------------|
| BAZA | BAZA | 18001044 | MAESTRO SÁNCHEZ CHANES | ESPÍRITU SANTO, S/N |
| COGOLLOS VEGA | COGOLLOS VEGA | 18700128 | EE.MM. ATALAYA | PAGO DE CATACENA, S/N |
| GRANADA | GRANADA | 18700116 | EE.MM. VIRGEN DE LAS NIEVES | AVDA. DE ANDALUCÍA, 38 |
| LOJA | LOJA | 18008919 | MEDINA LAUXA | PASEO LA MALAGONA, S/N |
| MONTEFRÍO | MONTEFRÍO | 18006571 | VIRGEN DE LOS REMEDIOS | AVDA. SOLER BANS, S/N |
| MOTRIL | MOTRIL | 18006984 | FEDERICO GARCÍA LORCA | PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N |

HUELVA

| | | | | |
|---------------------|---------------------|----------|-------------------------------|-----------------|
| VALVERDE DEL CAMINO | VALVERDE DEL CAMINO | 21700071 | EE.MM. DE VALVERDE DEL CAMINO | DIPUTACIÓN, S/N |
|---------------------|---------------------|----------|-------------------------------|-----------------|

JAÉN

| | | | | |
|--------------------------|--------------------------|----------|------------------|-----------------------------|
| ALCALÁ LA REAL | ALCALÁ LA REAL | 23005098 | SIMEÓN OLIVER | CTRA. DE VILLALOBOS, S/N |
| BEAS DE SEGURA | BEAS DE SEGURA | 23001019 | VALPARAÍSO | PROLONG. SANTA TERESA, S/N |
| MARMOLEJO | MARMOLEJO | 23700177 | EE.MM. LA GRANJA | CALVARIO, S/N |
| SANTIAGO-PONTONES | SANTIAGO DE LA ESPADA | 23003570 | MIRASIERRA | POSTIGOS, S/N |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 23005104 | BELLAVISTA | DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59 |

MÁLAGA

| | | | | |
|-----------------------|-----------------------|----------|------------------------|----------------------|
| COÍN | COÍN | 29002344 | VIRGEN DE LA FUENSANTA | PICASSO, 2 |
| CORTES DE LA FRONTERA | CORTES DE LA FRONTERA | 29002605 | RIO GUADIARO | PABLO PICASSO, 2 |
| MÁLAGA | MÁLAGA | 29700485 | ANDALUCÍA | JULIO VERNE, 6 |
| MÁLAGA | MÁLAGA | 29700448 | EE.MM. LA ROSALEDA | AVDA. LUIS BUÑUEL, 8 |

SEVILLA

| | | | | |
|-------------|-------------|----------|-----------|-------------------------|
| CONSTANTINA | CONSTANTINA | 41001331 | LOS PINOS | CERRO DE LOS PINOS, S/N |
|-------------|-------------|----------|-----------|-------------------------|



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO II

EDUCACIÓN OBLIGATORIA
SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR. Curso 2004/2005

NUEVA ADJUDICACIÓN
 RENOVACIÓN

Fecha de presentación: ___/___/20___

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Número de registro: -

1 Datos personales del alumno o de la alumna.

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre Hombre Mujer N.I.F. - Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

Tipo de vía (1) Domicilio Número Escalera Piso Letra

Localidad C. Postal Provincia Teléfono

Declaro responsablemente que no ha recaído sobre el solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso. (2)

Declaro responsablemente que el solicitante no ha recibido otras ayudas para la misma finalidad por alguna entidad pública o privada. (2)

Nº de miembros de la unidad familiar Afectado de minusvalía igual o superior al 33%:

(1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9: otros.
 (2) Marcar con una X en el caso de ratificarse en la declaración.

2 Datos familiares (Completar para cada miembro de la unidad familiar excluido el solicitante)

| Parentesco: | Fecha Nacim. | N.I.F. | Apellidos, Nombre | (1) |
|-------------|--------------|--------|-------------------|-----|
| Padre | | | | |
| Madre | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Marcar con una X en el caso de estar afectado por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.
 Número de hijos/as internos/as en Residencia Escolar o Escuela Hogar durante el curso 2003/2004: _____
 Nombre de la Residencia o Escuela Hogar en la que los hijos/as estuvieron internos en el curso 2003/2004: _____

3 Datos académicos

1. Nivel y curso que realiza el alumno/a realiza en 2003/2004: _____
 Centro donde los realiza: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Código:

2. Nivel y curso para los que solicita plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar:
 NIVEL: PRIMARIA 1º CICLO ESO 2º CICLO ESO EDUC.ESP. CURSO: CÓDIGO:

3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza:
 1ª _____ Código:
 2ª _____ Código:
 3ª _____ Código:

D./Dña. _____ como padre/madre/tutor/a del alumno/a, SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el curso escolar 2004/2005.

RENOVACIÓN En _____, a _____ de _____ de 20___
 Vº Bº El Director/a de la Residencia Escolar FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE
 o Escuela Hogar

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan plazas de residencia escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Obligatoria en el Curso 2004/2005.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (BOJA núm. 140, de 2.12.1999), desde el artículo 1, señala que «la presente Ley tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales».

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 9 de febrero de 2004 ha convocado plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen atendiendo al alumnado cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de este alumnado en el sistema educativo y sobre la base de lo recogido en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria (BOE núm. 130, de 11.5.85) (BOJA núm. 48, de 18.5.85) que, en su Anexo I, apartado D), expresa: La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

Una vez cubiertas las plazas del alumnado de educación obligatoria se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria durante el curso 2004/2005.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más dentro de la Ley de Solidaridad, ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan plazas en las Residencias Escolares, que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, para alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deseen cursar estudios posteriores a la educación obligatoria, en los Centros sostenidos con fondos públicos de la zona de influencia de la Residencia Escolar.

Artículo 2. Solicitud de plaza y requisitos para su obtención.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que vayan a cursar estudios postobligatorios en el curso 2004/2005 en un centro sostenido con fondos públicos.

2. Para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia o en una localidad próxima, de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo, y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según los estudios a realizar.

3. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, que serán justificadas documentalmente:

- Alumnos y alumnas con situaciones socioeconómicas de especial gravedad.
- Alumnos y alumnas de enseñanzas postobligatorias que en su progresión deportiva pasen a clubes y entidades de superior categoría y necesiten el internado para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que han sido seleccionados.
- Alumnos y alumnas que necesiten el internado para compatibilizar sus estudios postobligatorios con los de música y/o danza en los conservatorios profesionales.

4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de abril del presente año.

5. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden tanto para renovación como para nueva adjudicación. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://juntadeandalucia.es/educacionyciencia>. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. La presentación de la solicitud de esta convocatoria implicará la autorización expresa a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualesquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo ser registradas con fecha y número en el registro de entrada del órgano receptor.

8. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

9. Asimismo el solicitante deberá reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la Residencia.

Artículo 3. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el curso escolar 2003/2004 y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Cada una de las modalidades del Bachillerato.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 2003/2004 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite este servicio para cursar los estudios que desee realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4. Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando